

CONTINENTAL URBANA S.A.I.

Sociedad no adherida al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria

Buenos Aires, 16 de mayo de 2022

Señor Presidente de la
COMISION NACIONAL DE VALORES
Presente

Ref: Régimen Informativo- Contratos con partes relacionadas.

De nuestra consideración:

En mi carácter de Representante de Relaciones con el Mercado de "Continental Urbana Sociedad Anónima Inversora" (CUSAI) y en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de las Normas de esa Comisión. según RG 622/2013, y artículos 72 y 99 de la ley 26.831, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que la sociedad que represento ha celebrado un acuerdo con la sociedad DYPEZ DESARROLLOS Y PROYECTOS DE EZEIZA S.A. (sociedad relacionada según lo dispuesto en el artículo 72 a) V de la ley precitada) para invertir en el proyecto denominado "ALUEN I Y II" a realizarse en el inmueble de propiedad de DYPEZ DESARROLLOS Y PROYECTOS DE EZEIZA S.A. ubicado en Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, al que se accede por el KM 40 por la Autopista Buenos Aires-Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, el que consistirá en la construcción en 2 etapas de 45 y 32 has respectivamente, que deberá albergar un mínimo de 500 familias en distintas tipologías, ya que se preveé la comercialización de lotes individuales de 1000 m2 promedio y de viviendas tipo housing de las cuales la empresa desarrollista se hará cargo del gerenciamiento de la construcción.

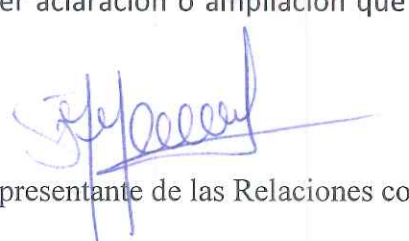
Nuestra sociedad invertirá en el proyecto, cuyo plazo de realización se estima en tres años, según las necesidades del mismo y en forma escalonada hasta la suma de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) , y recibirá como retribución el 5 % de las utilidades que se obtengan por el desarrollo y comercialización del emprendimiento.

El aporte podrá ser integrado en distintas etapas, según lo requiera LA DESARROLLISTA, de acuerdo a las necesidades de EL PROYECTO. La integración deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días a contar desde cada requerimiento. El Aporte podrá realizarse en efectivo o mediante la entrega en obra de materiales o bienes de cualquier naturaleza que requiere LA DESARROLLISTA. El aporte en efectivo se podrá realizar en la moneda indicada, o según decida LA APORTANTE, en su equivalente en pesos al tipo de cambio vigente al momento del aporte, en Bonos de primera calidad del gobierno o de emisores privados, o en cualquier instrumento financiero de equivalente prestigio en el mercado

El Comité de Auditoría ha opinado que las condiciones de la participación de la empresa en el emprendimiento "Aluen I Y II" se efectuarían en condiciones de mercado para la inversión a efectuar, no mereciendo objeciones las previsiones del Proyecto y las garantías otorgadas.

El Directorio ha aprobado la operación con fecha 13 de mayo de 2022 y ha dispuesto que se efectúe la comunicación a los accionistas que dispone el artículo 73 de la ley 26.831

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación que se considere conveniente, saludo a Ud. muy atentamente


Representante de las Relaciones con el Mercado